**Unidad Operativa de Contrataciones**

San Lorenzo, 04 de setiembre de 2020.

# DICTAMEN INFONA U.O.C. Nº 14/2019

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la modificación del contrato N° 27/2019, suscripto con el ARQ. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES", ID N° 366247.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes, teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, en el Art. 42° al 46° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y en el Art 96° del Decreto N° 2992/2019 conforme a los siguientes puntos:

## 1. ANTECEDENTES:

Según Resolución INFONA N° 694/2019, se adjudica el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES" – I.D. N° 366247, al ARQ. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, según el siguiente detalle:

| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-986 | Consultoría individual para readecuación, mantenimiento y/o construcción de obras edilicias institucionales | Mes | 12 | 7.000.000 | 84.000.000 |

En fecha 04 de setiembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 27/2019 y se designa Administrador del Contrato a la Dirección de Administración.

Conforme al correo de fecha 04/09/2020, la Dirección de Administración solicita la ampliación por 1 mes del Contrato N° 27/2019, suscripto con el ARQ. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 10/2020 – CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES – ID N° 366247, exponiendo en la misma el justificativo pertinente.

## 2. MOTIVOS:

La solicitud se fundamenta en que el proceso licitatorio en curso para la contratación de un consultor arquitecto, fue previsto para que su ejecución inicie en el mes de noviembre, pero se han presentado necesidades imprevistas de reparaciones edilicias en las oficinas regionales ubicadas en Cruce Pioneros - Chaco y Saltos del Guairá, que requieren asistencia profesional.

## 3. FUNDAMENTOS:

El **Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, entre otros establece:
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y
por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el



INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

6 (seis)

monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

**Resolución DNCP N° 5695/2019 – CAPITULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS:**

**SECCION I**

**ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

**ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

**ARTÍCULO 44. Plazo de comunicación.** Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.

**ARTÍCULO 45. Documentaciones.** Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:
a) Dictamen.
b) Acto Administrativo.
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

**SECCION II**

**ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

El **Art. 96 del Decreto N° 2992/2019**, establece:
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción



5 (cinco)

de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que el Contrato N° 27/2019, a la fecha aún se encuentra vigente y no se ha ejecutado en su totalidad, conforme se visualiza en el SIAF:

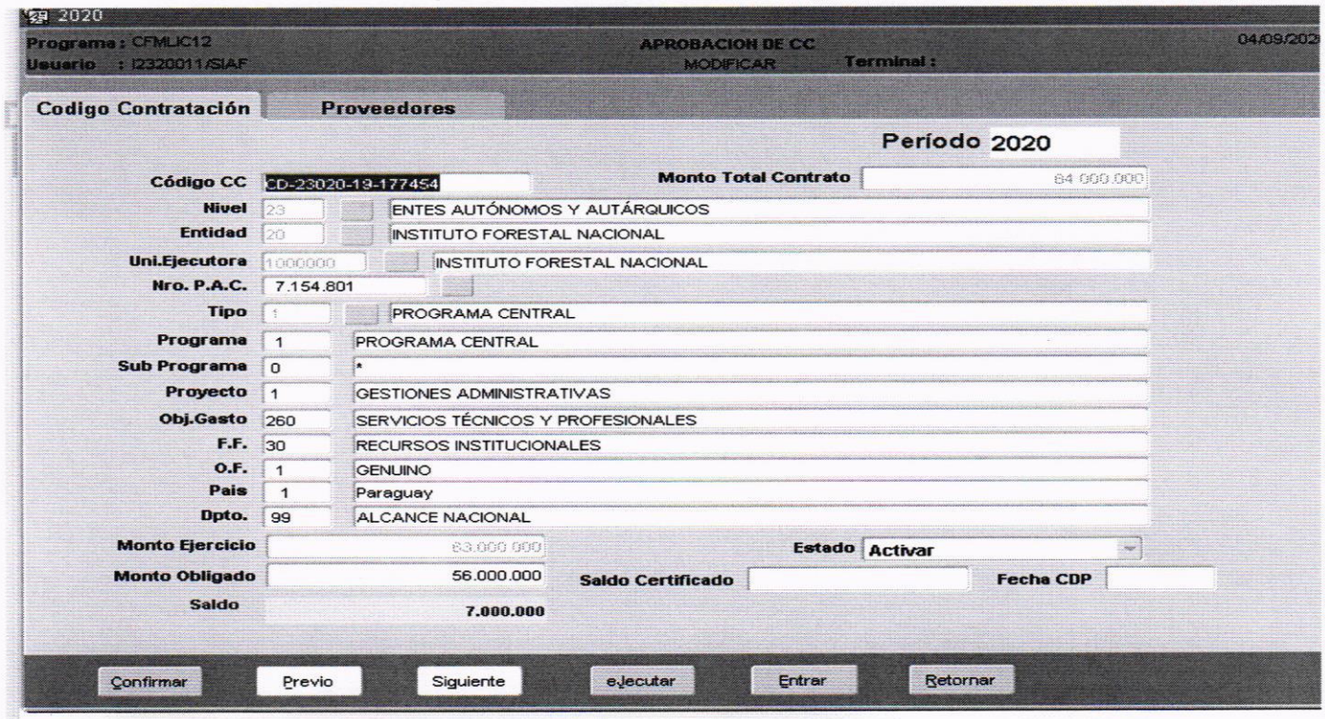


## JUSTIFICACIÓN:

Conforme a los motivos, fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 04 de setiembre de 2019.
- El monto a ser ampliado es de **Gs. 7.000.000 (Guaraníes Siete millones),** monto inferior al 10% del monto total del Contrato.
- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y el monto total no supera los umbrales establecidos para licitación pública.
- Existe la necesidad de ampliar el monto total del contrato conforme se menciona en el punto 2 del presente dictamen.
- Existe la disponibilidad presupuestaria para cumplir con las obligaciones que genera la modificación del contrato pertinente.

## 4. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación del monto del Contrato N° 27/2019, suscripto con el ARQ. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 10/2016 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN,



4 (cuatro)

MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES" – I.D. N° 366247, para lo cual deberán ser modificada la clausula 5°, quedando redactada de la siguiente manera:

***5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

| *Ítem* | *Código de catálogo* | *Descripción* | *Unidad de Medida* | *Cantidad* | *Precio Unitario* | *Precio Total* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *80101507-986* | *Consultoría individual para readecuación, mantenimiento y/o construcción de obras edilicias institucionales* | *Mes* | *13* | *7.000.000* | *91.000.000* |

***El monto total del presente contrato asciende a la suma de 91.000.000 Gs. (guaraníes noventa y un millones) IVA INCLUIDO. -***

***El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.***

***La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).***

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de Ampliación de los Montos del Contrato.

Es mi dictamen.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RENE AGÜERO SÁNCHEZ**
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional



3 (tres)